



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

5718-D-12  
OD 2316

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CREACIÓN DEL MUSEO NACIONAL  
“HÉCTOR GERMÁN OESTERHELD”

Artículo 1° - *Creación*. Créase en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación, el Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld”, destinado a la promoción y salvaguarda del arte de la historieta y el humor gráfico, como parte integrante de la memoria cultural de nuestro país.

Art. 2° - *Funciones*. Las funciones del Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld” son las siguientes:

- a) Adquirir, custodiar y exhibir obras originales de historietistas y humoristas gráficos argentinos;
- b) Preservar colecciones de publicaciones dedicadas a la historieta y al humor gráfico;
- c) Montar exposiciones permanentes, especiales e itinerantes de creadores argentinos y extranjeros;



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

5718-D-12

OD 2316

2/.

- d) Incentivar la actividad de los guionistas y dibujantes nacionales de la historieta;
- e) Crear un espacio de formación, estudio e investigación en relación a la historieta y el humor gráfico;
- f) Fomentar en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes el hábito de la lectura;
- g) Proponer la celebración de convenios y acuerdos que resulten conducentes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 3° - *Domicilio*. La Secretaría de Cultura de la Nación determinará la sede del Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld”.

A tal efecto, llamará a concurso público de proyectos para la adaptación del inmueble afectado a la instalación del Museo, el que deberá contar con una reserva técnica para la preservación de su acervo, exposición de obras, realización de talleres, organización de conferencias y proyección de películas y videos, todo ello respetando las pautas establecidas en el Código de Deontología del Consejo Internacional de Museos (ICOM).

Art. 4° - *Dirección y Administración*. La dirección y administración del Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld” estará a cargo de un (1) director/a designado por la Secretaría de Cultura de la Nación, a través de un concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado por la misma, en el que también se evaluará el proyecto artístico y financiero que para la institución, deberán presentar los postulantes. Su mandato durará cinco (5) años.

Art. 5° - *Consejo Consultivo Honorario*. Créase un Consejo Consultivo Honorario como organismo asesor de la dirección del Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld”, integrado por personalidades con destacada trayectoria en los ámbitos del humor gráfico y la historieta.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

5718-D-12

OD 2316

3/.

Art. 6° - *Funciones del Consejo Consultivo Honorario.* Las funciones del Consejo Consultivo Honorario del Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld” son las siguientes:

- a) Asesorar al director del Museo en todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- b) Proponer la realización de exposiciones alusivas a personajes de la historieta nacional;
- c) Aportar propuestas destinadas a la realización de homenajes a autores argentinos y la asignación de los nombres de las salas del Museo; y
- d) Colaborar en la realización de certámenes y concursos.

Art. 7° - *Recursos.* La Ley de Presupuesto General para la Administración Nacional deberá contemplar los recursos necesarios para la instalación del museo y fijará anualmente las partidas presupuestarias necesarias para su funcionamiento.

Dichas partidas deberán destinarse en un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento (40%) a la programación de actividades y la adquisición de obras y colecciones para el Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld”.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.